



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 05 -2016-ACFFAA/OGA

Lima, 26 ABR. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 11-2016-ACFFAA-OGA-TESORERIA, de la encargada de las funciones de Tesorería de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 067-2016-ACFFAA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que "El presente dispositivo *contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa*";

Que, el artículo 3 de dicho Reglamento señala que "*Se entenderá por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio*";



Que, los artículos 6 y 7 del cuerpo legal indicado en el párrafo anterior, disponen que "El Procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia" y que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el artículo 8 del Reglamento anteriormente citado, refiere que "La Resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que "La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia. (...)";

Que, durante el año 2014, se efectuó la adquisición del servicio especializado de catalogación y tareas relacionadas por catálogos para la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, habiéndose abonado a NATO SUPPORT el importe de € 2,050.00 por dicho concepto, no habiéndose efectuado la retención de los impuestos que por norma correspondían;

Que, de acuerdo a la suscripción efectuada al catálogo Maestro OTAN, en el mes de noviembre de 2014, se realizó el pago a NATO SUPPORT, por el importe de € 1,300.00 por concepto de servicios especializados para el catálogo OTAN, no habiéndose efectuado la retención de los impuestos que por norma correspondían;

Que, en el mes de noviembre de 2014, se efectuó la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría al señor Sergio Yvanof RUIZ ELDREDGE PASTOR y al señor Luis Enrique HERRERA ROMERO, mediante los Recibos por Honorarios Electrónicos N° E001-14 y E001-5, respectivamente, por la suma total de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,740.00), el mismo que no fue declarado a la SUNAT, debido a que en esa fecha no se contaba con el módulo contable que permitiera la verificación de los impuestos retenidos;

Que, mediante carta s/n de fecha 28 de diciembre de 2015, el Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material del Ministerio de Defensa de España solicitó el pago íntegro de € 18,901.60, por concepto del servicio de capacitación para la operación del Sistema OTAN de Catalogación, realizado en la ciudad de Lima, del 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2015, el mismo que mediante Carta Orden N° 15000180 de fecha 30 de diciembre de 2015 dirigida al

Banco de la Nación se solicitó la transferencia bancaria por el importe anteriormente mencionado, con cargo a la Cuenta Bancaria N° 00-068-339367 "AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS", no habiéndose efectuado la retención de los impuestos que por norma correspondían;

Que, en mérito a lo señalado en el numeral 10 del Acuerdo de Patrocinio entre el Ministerio de Defensa del Perú y el Grupo de Directores Nacionales de Catalogación OTAN (AC/135) en afiliación al Sistema de Codificación OTAN (NCS), se abonó a NATO SUPPORT el importe de € 1,300.00 por concepto de membresía por los servicios prestados en virtud del referido Acuerdo, no habiéndose efectuado la retención de los impuestos que por norma correspondían;

Que, mediante la carta inductiva N° 115022124188 de fecha 05 de enero de 2016, el Jefe de la Sección de Acciones Inductivas No Presenciales, señaló que se habían identificado posibles inconsistencias en la presentación del PDT Planilla Electrónica – PLAME del año 2015, referidas, entre otros, a que no se habría efectuado la retención de renta de cuarta categoría a los sujetos informados en el PDT donde el monto de la base imponible superaba los UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), además de no contar con la autorización para la suspensión de las referidas retenciones, incumpliendo con lo dispuesto en la norma de la materia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 11-2016-ACFFAA-OGA-TESORERIA, de la encargada de las funciones de Tesorería de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas recomienda, entre otros, se efectúe a la brevedad, el pago voluntario de los tributos dejados de pagar durante los AF-2014 y 2015, debiendo ser calculados considerándose las sanciones pecuniarias y los ajustes de intereses que correspondan;

Que, mediante el Informe Legal N° 067-2016-AFFAA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia, considera que existe el marco normativo vigente para que se realice el reconocimiento de la deuda correspondiente al pago de la deuda tributaria de los AF-2014 y 2015, a través de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Estando a lo solicitado por la encargada de las funciones de Tesorería de la Oficina General de Administración y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de la deuda por concepto de deuda tributaria de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante los AF 2014-2015.

Artículo 2.- Autorizar a los encargados de las funciones de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas a efectuar los procedimientos administrativos necesarios para la cancelación de dicha deuda, con cargo al presupuesto del AF-2016.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.





Mayor FAP
IBO ENRIQUE ZUÑIGA ESCUDERO
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas